

ENTREVISTA AL COORDINADOR DE ASESORES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MOISÉS ALCALDE VIRGEN, PARA FORO TV, CONDUCIDO POR ELISA ALANÍS, EN CANAL 4.

México D.F., 14 de febrero 2011

Elisa Alanís: Al inicio del programa le informé sobre el decreto que firmó el Presidente para deducir las colegiaturas de primaria, secundaria, preparatoria, y para profundizar en este tema, yo le agradezco mucho que me tome la llamada a Moisés Alcalde Virgen, Coordinador de Asesores del Secretario de Hacienda. Muy buenos días, muchas gracias por tomar la llamada Moisés.

Pues antes que nada, qué buena noticia, una demanda que había sido esperada durante muchos años y ahora será una realidad una vez que se ha firmado este decreto ¿En qué momento se podrán hacer deducibles los impuestos en pagos de colegiaturas?

Moisés Alcalde Virgen: Elisa, muy buenos días a ti y a tu auditorio, con el gusto de estar contigo y poder explicar esta buena noticia sobre el decreto para hacer deducible el pago de colegiaturas de preescolar, primaria, secundaria y educación media, es decir, bachillerato, en Impuesto Sobre la Renta.

Mira, esta iniciativa, este decreto propuesto por el Ejecutivo Federal podrá ser deducible las colegiaturas a partir de la declaración en abril de 2012, cuando las personas físicas vayan a hacer su pago de impuestos anual, su Impuesto Sobre la Renta, podrán hacer deducible por el promedio del costo equivalente al costo promedio por alumno del sistema educativo público a nivel nacional, en abril de este año, con lo que hay un beneficio sustantivo para todos aquellos padres y madres de familia que están en el esfuerzo día con día de darle educación a sus hijos.

Elisa Alanís: Y empiezan a surgir algunas preguntas, dudas, de contribuyentes que van en el sentido de si será a partir de abril de 2012 el anual y esta se hará de manera anual únicamente, es decir, será deducible el ISR como se realiza por ejemplo las consultas medicas ¿Entra en ese rubro?

Moisés Alcalde Virgen: Sí, es muy similar. Las personas físicas normalmente pueden deducir diversos gastos personales de su ingreso gravable para determinar el Impuesto Sobre la Renta anual; por ejemplo, hacen deducibles los honorarios médicos, dentales, algunos gastos hospitalarios, gastos funerales, en fin.

De igual forma, podrán aplicar las deducciones en materia del pago de colegiaturas ¿Cómo funciona esto? A lo largo del año la persona física pagará las colegiaturas a la institución educativa. Vale la pena aclarar que hay ciertas restricciones, por ejemplo, se pagará a escuelas que tengan reconocimiento de validez oficial en la SEP, sólo aplicará a colegiaturas a nivel básico que es Pre-

primaria, Primaria, Secundaria, y Medio Superior, lo que conocemos como bachillerato.

Sólo aplica para las colegiaturas del propio contribuyente, de su cónyuge, de sus hijos o de sus padres, siempre que estos no obtengan ingresos superiores a un salario mínimo anual. También el pago de las colegiaturas se realizará a través de medios electrónicos o con cheque nominativo, es decir, a nombre de la escuela, y la institución educativa le deberá remitir un comprobante fiscal respectivo para hacerlo deducible, y no entran en ese pago, en esa deducibilidad las inscripciones, reinscripciones u otro tipo de gasto como material didáctico, útiles y libros.

Elisa Alanís: Es decir Moisés, en este caso en particular y dentro de las restricciones por ejemplo ¿No se aplica y no es extensivo a personas que quieran pagar colegiaturas a menores de edad por ejemplo, a gente que está inscrita en estos niveles que acabas de mencionar?

Moisés Alcalde Virgen: Mira, es para familiares directamente, para los hijos, para los conyugues, para los padres de familia.

Elisa Alanís: O sea, ¿empresarios, grupos empresariales, grupos industriales, no pueden hacer extensiva esta deducción?

Moisés Alcalde Virgen: No, es directamente los papás, los padres que paguen esa colegiatura a sus hijos. Ahora ¿Cómo opera? Cuando el contribuyente a lo largo del año va pagando las colegiaturas, con estos requisitos va quedándose con los comprobantes fiscales, con las facturas fiscales, comprobantes respectivos, y al final del ejercicio cuando presenta su declaración anual en abril del siguiente año, introduce la deducción por las colegiaturas pagadas hasta el límite establecido y en esa lógica pueda ser la base sobre la cual gravada el impuesto más pequeña.

Si el contribuyente tenía ISR a cargo, es decir, por pagar en la declaración anual, la deducción en la colegiatura reducirá ese impuesto por pagar. Si el contribuyente se encuentra en un ISR a cargo, la deducción le dará un saldo a favor y por lo tanto tendrá una devolución por parte del SAT.

Elisa Alanís: Y si son directamente aplicables a los padres ¿También podrá ser aplicable a tutores? Por ejemplo, si algún sobrino por fallecimiento de los padres se va a vivir por los tíos, ellos son los tutores y legalmente acreditados ¿Podrían hacer estas deducciones validas?

Moisés Alcalde Virgen: Mira, esas aclaraciones con tanta especificidad sobre los tutores o quienes legalmente tienen la custodia del menor, podrán ser aclaradas por el SAT ya en su momento en los módulos directamente. Vale la pena mencionar que en este primer anuncio todavía surgen muchas dudas de los ciudadanos que estaremos aclarando en los módulos del SAT.

Yo aprovecharía para decir que un ejemplo de un trabajador asalariado que no tiene otros ingresos, que tuvo retenciones de su salario durante el año y que en general son equivalentes al impuesto que debe pagar, es decir, ya está a mano, ya su patrón ya le retuvo, su saldo con el fisco está saldado digámoslo así, ese trabajador puede presentar su declaración anual y deducir las colegiaturas, va a obtener una devolución; o sea, tendrá que llevar los comprobantes de la colegiatura de la escuela y le podrán hacer inclusive una devolución.

Entonces una gran noticia para aquellos que están esforzando por darle un mejor futuro a sus hijos.

Elisa Alanís: Sin duda, Moisés, y como bien dices, ya en los módulos del SAT habrá todas las aclaraciones, detalles que surjan, porque empezamos a recibir ya muchas llamadas, mensajes a través de las redes. Y nada más para aclarar un punto que ha sido recurrente, esto aplica únicamente para ISR no para IVA ¿Verdad?

Moisés Alcalde Virgen: Aplica solamente para el Impuesto Sobre la Renta. Es decir, es una iniciativa que va enfocada a la reforma de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para hacer deducible a las personas físicas precisamente dicho impuesto.

Elisa Alanís: Moisés Alcalde, muchísimas gracias por haber tomado esta llamada, hacer estas aclaraciones y pues bueno, empezarán a surgir muchas más, estaremos pendientes ¿En la página también de la Secretaría de Hacienda, se puede hacer algún tipo de consulta?

Moisés Alcalde Virgen: En la página de la Secretaría de Hacienda y más en particular en la página del SAT: www.sat.gob.mx se presentan todas las aclaraciones de impuestos y en este caso específico sobre la deducibilidad de colegiaturas se podrá obtener ahí.

Elisa Alanís: Muchas gracias Moisés alcalde, muy buen día.

Moisés Alcalde Virgen: Elisa, muy buen día, hasta luego.

--0--